

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES

2020
Bogotá, D.C.,

Solicitante:
DORIS ALEXANDRA FIQUE SALAS
(Inventor)

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

No. 07-008535- -00003-0000
Fecha: 2010-09-08 11:57:24 Dep. 2020 DIR.NUEVASCR
Tra. 2 PATENTES Eve: 1 REGDEPOSITO
Act. 519 TRASLADOINFORME Folios: 1

ASUNTO Radicación 07008535
 Trámite 002
 Evento 001
 Actuación 430
 Oficio 011244
 Folios 028

Patente de Invención ☒ Patente de Modelo de Utilidad ☐

Vía Nacional ☒

Vía PCT (fase nacional) ☐ Cap.I ☐ Cap. II ☐

No. Sol. Internacional No aplica
Fecha de Presentación Internacional No aplica

Como resultado del examen de fondo, realizado con fundamento en el artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le comunica:

1. Documentos estudiados:

1.1. Descripción: (Folios: 3 a 5) como se radicó inicialmente.

1.2. Reivindicaciones: 1 a 5 (Folios: 5 y 6) como se radicó inicialmente.

2. Documentos solicitados:

De acuerdo con el artículo 26, literal h, de la Decisión 486, se solicita la copia del contrato de acceso, por cuanto la solicitud de patente se refiere a un producto derivado de una planta.

3. Análisis de la Prioridad:

La presente solicitud no reivindicó prioridad.

4. Objeto de la invención:

La presente solicitud se titula: "Sustancia activa de Ariza utilizada como: jarabe, comprimido, crema y antibiótico".

El objeto de la presente solicitud se refiere a cuatro productos de Ariza utilizada como jarabe, comprimido, crema y antibiótico, cada uno contiene la sustancia activa

de Ariza y además otra materia prima.

De acuerdo con la descripción, dependiendo de la zona, se administra ya sea por vía oral (jarabe, comprimido) o tópica (crema) o en combinación, la sustancia activa de Ariza (fotoactivable) produce cambios químicos y biológicos la cual destruye o altera el tejido objetivo además la sustancia activa es un inhibidor de las fosfodiesterasas (PDEs) radicales libres, de la peroxidación lipídica, catalasa, peroxidasa, hialuridasa, elastasa de los polinucleares, colagenasa, actividad de GPT. Así, la utilidad del compuesto tiene tratamiento en varios desórdenes relacionados en el campo ginecológico, respiratorios, de la piel; del hígado, del sistema nervioso, vasos sanguíneos, virus que producen hemorragia y otros, además no tiene efectos colaterales o secundarios.

En el capítulo reivindicatorio se reclama lo siguiente:

Reivindicación 1 (folio: 5): La sustancia activa de Ariza (fotoactivable) o extracto de la flor de Ariza.

Reivindicación 2 (folio: 5): Jarabe de Ariza según se reivindica en la reivindicación 1.

Reivindicación 3 (folio: 5): Comprimidos de Ariza según se reivindica en la reivindicación 1.

Reivindicación 4 (folios: 5 y 6): Crema de Ariza según se reivindica en la reivindicación 1.

Reivindicación 5 (folio: 6): Antibiórica según se reivindica en la reivindicación 1.

El problema planteado en esta solicitud es la necesidad de formulaciones de Ariza.

La solución propuesta por la presente solicitud consiste en formulaciones de Ariza tales como: jarabe, comprimidos, crema o ungüento.

El objeto de la solicitud definido anteriormente se clasificó en la IPC A61K 35/78.

5. De la solicitud de Patente

5.1. Descripción (artículo 28 D. 486)

De acuerdo con lo revelado en la descripción, el título de la solicitud se debe referir a los productos que se desean proteger y no a los usos, por ejemplo: composiciones farmacéuticas que contienen el extracto de Ariza.

En cuanto a la descripción, es necesario hacer algunas precisiones en los antecedentes y la descripción detallada de la invención.

En lo que concierne a los antecedentes, es importante que el solicitante describa en forma concreta el estado de la técnica del tipo de formulaciones que se desean proteger mediante patente, es decir, otras formulaciones o formas de administración del extracto o partes de la planta Brownea Ariza Benth; de igual manera, que esta parte de la descripción muestre algún tipo de problema técnico encontrado.

En la parte de la descripción detallada de la invención, es conveniente anotar las eventuales ventajas técnicas de la invención frente al estado del arte descrito.

5.2. Reivindicaciones (artículo 30 D 486)

De acuerdo con lo revelado en el capítulo reivindicatorio, las reivindicaciones se deben referir a composiciones o formulaciones, en donde se especifique el principio

activo que está contenido en éstas y los excipientes.

En las reivindicaciones o capítulo reivindicatorio se encuentra definida en sí la invención y está lo que en realidad se le quiere dar protección mediante la patente y no a lo que está contenido en la descripción. Las reivindicaciones están compuestas por un preámbulo y una parte característica. Como se dijo anteriormente, las composiciones se caracterizan por sus componentes: principio activo y excipientes, sin hacer alusión a la fecha de vencimiento (ver reivindicación 4, folio: 6).

Las reivindicaciones de composición deben depender de otra de composición y no de un compuesto o de un procedimiento. Así que se debe revisar la dependencia de las reivindicaciones 2, 3, 4 y 5, puesto que se relacionan con composiciones que dependen de la 1 que trata sobre un extracto de una planta.

Hay palabras en el capítulo reivindicatorio que no son claras y crean confusión y/o ambigüedad, por ejemplo: "nipagín", "nipazol", "antibióriza".

En el capítulo reivindicatorio se deben emplear los términos comunes o científicos y no los comerciales.

6. No es una invención (artículo 15 D 486 literal a)-f))

La (s) reivindicación (es) 1 a 5 (folios: 5 y 6) que se refiere(n) a la sustancia activa de Ariza o extracto de la flor de Ariza, no es una invención porque el extracto contiene las partes de una planta vegetal y, según el artículo 15, literal b de la Decisión 486, no se consideran invenciones: "el todo o parte de seres vivos tal como se encuentran en la naturaleza, los procesos biológicos naturales, el material biológico existente en la naturaleza o aquel que pueda ser aislado, inclusive genoma o germoplasma de cualquier ser vivo natural".

7. Excepciones de Patentabilidad (artículo 20 D486 literal a)-d))

De acuerdo con lo anterior, la(s) reivindicación(es): 1 a 5 (folios: 5 y 6), que se refiere(n) a la sustancia activa de Ariza o extracto de la flor de Ariza, no es (son) patentable(s) porque según el literal c del Art. 20 de la Decisión 486, no serán patentables: "las plantas, los animales y los procedimientos esencialmente biológicos para la producción de plantas o animales que no sean procedimientos no biológicos o microbiológicos" y pues el extracto de flor de Ariza proviene de una planta vegetal.

8. Análisis de la(s) Oposición(es): (artículo 43 D. 486)

No se presentaron oposiciones al objeto reivindicado.

9. Determinación del Estado de la Técnica:

La fecha que se ha tenido en cuenta para determinar el Estado de la Técnica es:

Fecha de presentación de la solicitud nacional 30-01-2007.

Teniendo en cuenta la fecha indicada, se buscaron documentos del estado de la técnica relacionados, con fecha de publicación anterior a esta.

Se encontró como anterioridades que pueden afectar la patentabilidad del objeto de la presente solicitud:

Nº	Documento	Título	Fecha de Publicación
D1	Página web siamazonia	www.diamazonia.org.pe/Archivos/Publicaciones/Amazoniaa/libros	30 de julio de 1998
D2	US4963527	Phospholipid complexes of extrats of Vitis vinífera, their preparation process and pharmaceutical and cosmetic compositions containing them	16 de octubre de 1990
D3	EP1077725	Topical pharmaceutical compositions useful for treating cutaneous or circulatory pathologies on inflammatory, immune, proliferative or degenerative basis, comprising pollen extract and vegetable oil unsaponifiables	14 de septiembre de 2005
D4	US6759065	Extraction method, pharmaceutical composition and a cosmetic composition	6 de Julio de 2004
D5	WO 97/05887	Novel cosmetic and pharmaceutical formulation of antiandrogens of natural (plant) origin for percutaneous topical application	20 de febrero de 1997
D6	US 4911925	Vegetable extracts for skin treatment	27 de marzo de 1990

10. Análisis de patentabilidad (artículo 14 D486)

10.1. Novedad (artículo 16 D486)

Comparando elemento por elemento el objeto de esta solicitud con lo mencionado en las anterioridades, tenemos que:

La presente Solicitud de Patente Colombiana No. 0708535, se refiere a:

La sustancia activa de Ariza (fotoactivable) o extracto de la flor de Ariza, caracterizado porque contiene menos 0,5% apigenina, B-caroteno 2-4%, 4'-7-dihidroxi flavona N-heptacosano 4% 1-op-hidroxi benzoil B- D-glucosa, 1% heparina n-Nanocosano, sitosterol, B-sitosterol (saponinas), glicósidos antociánicos, fitohemoglutina (lectina), los cuales se incluyen en los productos que son jarabe, comprimidos, crema y antibiótico de Ariza (antibioriza).

La anterioridad: www.siamazonia.org.pe (folios: 17 y 18), se relaciona con: algunas características de diferentes plantas entre las cuales está Brownea ariza Benth; allí se hacen varias citas bibliográficas con fechas anteriores a la fecha de presentación de la solicitud de patente en estudio y se enseña que dicha planta denominada popularmente: palo de cruz, palo de rosa, Ariza, en Colombia, se empleaba para las distintas enfermedades que menciona el inventor de la presente solicitud, además, había una preparación farmacéutica para el tratamiento de la pulmonía (Correa y Bernal, 1990, III: 205-210) así como la administración en decocción de los pétalos de la planta (García Barriga, 1992, I:438).

El elemento característico de los extractos reivindicados, ya era conocido en D1; por lo cual los extractos de Ariza de las reivindicaciones 1 y sus dependientes no pueden considerarse nuevos.

10.2. Nivel inventivo (artículo 18 D486)

La presente Solicitud de Patente, reivindica lo siguiente: Jarabe de Ariza caracterizado porque contiene como sustancia activa de Ariza menos 0,5% apigenina, B-caroteno 2-4%, 4'-7-dihidroxi flavona N-heptacosano 4% 1-op-hidroxi benzoil B- D-glucosa, 1% heparina n-Nanocosano, sitosterol, B-sitosterol (saponinas), glicósidos antociánicos, fitohemoglutina (lectina). Cada 100 mL de agua

contiene extracto seco de Ariza. El jarabe contiene:

Sacarosa cristalizada	8500 g
Nipagín	18 g
Nipazol	2 g
Tintura de flor de Ariza	1000 mL
Agua destilada	5000 mL

Comprimidos de la flor de Ariza:

Flor de Ariza	420 g
Lactosa	1180 g
Almidón	1300 g
Gelatina	100 g
Celulosa microcristalina	60 g
Talco	100 g
Estearato de magnesio	40 g

Crema de Ariza:

Cera de abejas	28 g
Tintura de la flor de ariza	1 taza, 1/4 de litro o 250 cm ³ .

Atibioriza: en forma de extracto seco 3 g por cada 100 mL.

La página web www.siamazonia.org.pe (folios: 17 y 18) describe algunas características de la planta Ariza y se hacen varias citas bibliográficas con fechas anteriores a la fecha de presentación de la solicitud de patente en estudio y se enseña que dicha planta denominada popularmente: palo de cruz, palo de rosa, Ariza, en Colombia, se empleaba para las distintas enfermedades que menciona el inventor de la presente solicitud, además, había una preparación farmacéutica para el tratamiento de la pulmonía (Correa y Bernal, 1990, III: 205-210) así como la administración en decocción de los pétalos de la planta (García Barriga, 1992, I:438).

El documento US 4963527 (folios: 19 a 21) divulga complejos resultantes de la reacción de fosfolípidos sintéticos, o de origen vegetal o animal, con flavonoides extraídos de *Vitis vinifera*, así como sus composiciones. Los medicamentos que contienen los complejos se pueden administrar vía oral (tabletas, cápsulas o píldoras) o vía tópica (en forma de crema). El ejemplo 5 (folio: 21) revela una formulación específica donde se emplean excipientes convencionales como: celulosa microcristalina, estearato de magnesio, talco, almidón, goma arábica.

La anterioridad EP 1077725 (folios: 22 a 25) menciona composiciones tópicas que contienen extracto de polen y fracciones insaponificables de aceites vegetales para el tratamiento de enfermedades cutáneas o circulatorias. Las composiciones se pueden formular como cremas, ungüentos, lociones, geles, aceites, parches.

El documento US 6759065 (folios: 26 a 28) enseña métodos de extracción, composiciones farmacéuticas y composiciones cosméticas de material vegetal proveniente del árbol de ginkgo. Las composiciones comprenden un principio activo contenido en el compuesto obtenido mediante el método de la invención, junto con un excipiente farmacéuticamente aceptable.

El documento WO 97/05887 (folios: 29 a 35) divulga formulaciones cosméticas y farmacéuticas de antiadrogénos de origen natural para aplicación percutánea. La formulación farmacéutica comprende: extractos glicólicos de Sabales, de ciruelos africanos, de epilobios, de ortigas y de lúpulo, geles derivados de goma guar, geles derivados de celulosa; también en forma de soluciones hidroalcohólicas.

La anterioridad US 4911925 (folios: 36 a 38) se refiere a extractos vegetales para el tratamiento de la piel; las composiciones pueden contener entre sus excipientes cera de abejas.

El problema técnico planteado en esta solicitud: la necesidad de formulaciones de extractos de Ariza, se había resuelto previamente mediante composiciones de extractos vegetales ya conocidos(as). Por esta razón se considera que los componentes de las composiciones reivindicadas en la presente solicitud son evidentes para una persona medianamente versada en la materia.

La(s) reivindicación(es) 2 a 5 de esta solicitud no menciona(n) una característica que conceda un efecto inesperado o especial a las formulaciones, que pueda considerarse como un aporte a la técnica, así que son obvios(as) para una persona versada en la materia.

Además, puesto que D1-D2, D1-D3, D1-D4, D1-D5, D1-D6 divulgaban previamente extractos de Ariza y formulaciones de extractos vegetales (folios: 17 a 38), una persona conocedora de la materia motivada por tal sugerencia lograría el objeto de esta solicitud composiciones que contienen extracto de Ariza; de manera que para una persona medianamente versada en la materia sería obvio combinar estos documentos. Por lo cual puede no haber Nivel Inventivo.

11. Conclusión:

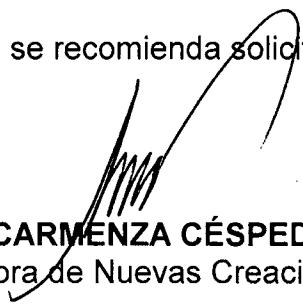
Los requisitos de patentabilidad de la presente solicitud se encuentran afectados así:

Nº	Documento Nº	Reivindicaciones afectadas	Requisito que afecta
D1	Página web siamazonia	1 a 5	Novedad y Nivel Inventivo
D2	US4963527	1 a 5	Nivel Inventivo
D3	EP1077725	1 a 5	Nivel Inventivo
D4	US6759065	1 a 5	Nivel Inventivo
D5	WO 97/05887	1 a 5	Nivel Inventivo
D6	US 4911925	1 a 5	Nivel Inventivo

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo quinto del título primero de la Circular Única Nº 10 de 2001.

***Nota:** se recomienda solicitar una cita para las aclaraciones pertinentes.


ALIX CARMENZA CÉSPEDES DE VERGEL
Directora de Nuevas Creaciones (c)

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista, de fecha _____

CONCEPTO TÉCNICO No. 3158	EXAMINADOR TÉCNICO Código No. 202005
---------------------------	---